

## ANEXO 1. DEFINICIONES Y NOTAS METODOLÓGICAS

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT):** Acuerdo multilateral, basado en el principio de no discriminación, que regulaba el comportamiento a seguir por los Estados firmantes en la práctica del comercio internacional. Ha sido reemplazado por la Organización Mundial de Comercio con la entrada en vigor, el 1 de enero de 1995, de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

**ARANCEL INTEGRADO COMUNITARIO (TARIC):** Clasificación normalizada de los productos que son objeto de comercio internacional. Es la extensión en dos cifras de la Nomenclatura Combinada, creada a partir de la estructura del Sistema Armonizado para la Designación y Codificación de Mercancías (SH), de utilización mundial.

Está vigente en España desde 1988 y se compone de claves numéricas con un máximo de once dígitos: los dos primeros hacen referencia al capítulo, los dos siguientes a la partida y los restantes a la posición estadística.

**CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA (CMG):** Límite de producción comunitaria que puede

beneficiarse del conjunto de las ayudas de la Unión Europea. La superación de esta cantidad implica ciertas penalizaciones en la aplicación de dichas ayudas.

**CLAM:** Comité de Enlaces de los países productores de la cuenca del Mediterráneo, en traducción del francés. Organismo internacional fundado en 1952, que representa los intereses de todos los países productores de cítricos de la cuenca mediterránea. Se ocupa de defender diversas cuestiones de los países productores, aglutinar datos estadísticos y previsiones y plantear estrategias de futuro que redunden en beneficio de los productores y comercializadores de los países que lo integran. La presidencia se ocupa por turno rotatorio por todos los países miembros, y cambia cada dos años.

**CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA ESPECIAL DE LA OCM:** Medida de protección adicional al sistema de precios de entrada y equivalente tarifario máximo, cuyo desencadenamiento, en caso de que los precios mundiales se sitúen por debajo de ciertos niveles, entraña la percepción de unos derechos adicionales parciales, además de los derechos de aduana "ad valorem" y del equivalente tarifario máximo. Se aplica a la totalidad de operadores, para el

producto y el origen afectado, y no únicamente a los operadores que no respeten el precio de entrada. Sólo será aplicable durante los seis años de vigencia del acuerdo GATT, y los precios a la importación se expresarán en ecus, como protección contra las variaciones del dólar.

#### **COMERCIO EXTERIOR AGRARIO:**

La contabilización de las operaciones de comercio exterior de la Comunidad Valenciana se enfrenta al sesgo que introducen las empresas de actividad comercial y sede en el mismo, ya que en muchos casos los productos que exportan pueden haber sido elaborados en otras regiones. Cuando se trata de operaciones de importación con destino a empresas valencianas aún resulta más difícil conocer la cantidad que representa el consumo regional y aquella que será desviada a otras comunidades autónomas. Existe además el inconveniente de conocer qué parte de las exportaciones o importaciones atribuidas a otras regiones es, en realidad, consumida finalmente en la comunidad objeto de análisis.

**CONSUMOS INTERMEDIOS:** Son los gastos en los medios de producción corrientes, empleados en la obtención de las cosechas y producciones animales durante el año en cuestión: semillas selectas, plantones, piensos, fertilizantes,

combustibles, etc. No se incluyen los gastos de inversión.

#### **ENCUESTA DE POBLACIÓN**

**ACTIVA (EPA):** Encuesta continua realizada por el Instituto Nacional de Estadística con la finalidad de conocer las cifras de las principales categorías poblacionales en relación con el mercado de trabajo (ocupados, parados, activos e inactivos). A la hora de utilizar sus resultados hay que tener en cuenta que, al tratarse de una encuesta muestral, el margen de error aumenta a medida que se considera un mayor nivel de desglose, por lo que los datos a nivel provincial y para un sector económico concreto deben tomarse con precaución.

**EPA/INEM:** Las fuentes disponibles para el análisis del desempleo son la Encuesta de Población Activa (EPA), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y el registro del Instituto Nacional de Empleo (INEM). Mientras que la EPA es una encuesta muestral, el registro del INEM es producto del recuento censal de los demandantes de empleo. Por ello, esta última fuente puede presentar ciertas distorsiones a la hora de medir el desempleo, ya que las inscripciones pueden estar mediatizadas por objetivos distintos a la obtención inmediata de empleo, como pueden ser la adquisición de antigüedad, el acceso a cursos o la percepción de subsidios.

## **ESQUEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (SPG):**

Instrumento autónomo de política comercial orientado hacia el desarrollo. Tiene por objeto ofrecer a los países en vías de desarrollo un derecho aduanero preferencial respecto a los países desarrollados, para proporcionar un acceso privilegiado de sus exportaciones al mercado comunitario. De este modo, desempeña el papel específico de potenciar la industrialización de los países en desarrollo, la diversificación de sus exportaciones y el crecimiento de sus ingresos.

**EUROSTAT:** Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, con sede en Luxemburgo. Tiene por misión prestar a la UE un servicio estadístico de calidad. Eurostat recoge los datos estadísticos, obtenidos siguiendo normas uniformes, de los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros de la UE. Tras su consolidación y armonización, Eurostat los pone a disposición del público en forma de publicaciones impresas o electrónicas o de comunicados de prensa.

## **EXPORTACIONES/IMPORTACION**

**ES:** Si bien desde la entrada en vigor del Mercado Único no cabe hablar de exportaciones/importaciones cuando se trata de intercambios entre Estados

miembros de la Unión Europea, (en ese caso se habla de *expediciones*), en este Informe se consideran exportaciones las ventas de productos obtenidos en la Comunidad Valenciana y vendidos fuera del territorio español. Análogamente, las importaciones hacen referencia a las compras de productos obtenidos fuera del territorio español y vendidos en la Comunidad Valenciana.

## **FICHERO TERRITORIAL DE**

**ADUANAS:** Se trata de un registro de tipo administrativo que recoge los datos cumplimentados en los documentos aduaneros (DUA) y en las declaraciones INTRASTAT. La unidad informante es la empresa que realiza la operación de exportación y expedición o de importación e introducción.

A partir del 1 de enero de 1993, la nueva operativa determina la generación del "quantum" del comercio exterior a través de la suma de unos segmentos que permiten a ciertas empresas no estar obligadas a presentar la declaración INTRASTAT (detallada o simplificada).

Por lo tanto, con la introducción del nuevo sistema se produce una pérdida de información, ya que todos los operadores económicos que realizan operaciones con algún miembro de la Unión Europea en volumen inferior a los 4 millones de

pesetas anuales, no están obligados a presentar declaración.

Asimismo, en las declaraciones simplificadas no se contempla el peso de las mercancías objeto de las operaciones por lo que al agregar las cifras de comercio exterior, en la variable peso no estarán recogidas todas las operaciones. Todo ello distorsiona la exactitud de dicha variable.

**FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA (FEOGA):** Instrumento de financiación para hacer frente a los costes derivados de la Política Agraria Común. Comprende la Sección Garantía, que sufraga los gastos derivados del funcionamiento de las organizaciones comunes de mercado (sostenimiento de precios y mercados), y la Sección Orientación destinada a la política socio-estructural.

**FONDO OPERATIVO (FO):** Recursos monetarios aportados por la OP mediante las contribuciones financieras efectivas de los productores asociados, fijadas en función de las cantidades o valor de los productos efectivamente comercializados en el mercado, así como de una ayuda económica comunitaria de igual cuantía (en determinados casos podrá ser del 60 por ciento), pero limitada a la mitad del importe de los gastos reales previstos

reglamentariamente para este fondo: financiar las retiradas del mercado en las condiciones que se establezcan de aquellos productos no incluidos en la lista de los que disponen de retiradas totalmente financiadas por el FEOGA, así como un programa operativo presentado a las autoridades nacionales y aprobado por ellas, que contemple determinados objetivos (mejora de la calidad, promoción del consumo, creación de líneas de productos biológicos, fomento de la producción integrada o de otros métodos de producción con técnicas respetuosas con el medio ambiente, etc.), o de su substitutivo, un plan de acción, cuando se trate de las OP para las que así se ha previsto.

**HISPALINK:** Proyecto de investigación conjunto entre diversas universidades para el análisis y predicción de la economía regional y sectorial española. A través del desarrollo de modelos econométricos, se trata de describir con suficiente aproximación el comportamiento de las regiones correspondientes, mediante la estimación de sus principales macromagnitudes. Así, desde 1989 es posible contar con estimaciones adelantadas y predicciones sobre la actividad económica del año en curso y del siguiente.

Hispalink utiliza las predicciones que para la economía española elabora el

instituto L.R. Klein de la UAM, integrado internacionalmente, a su vez, en el proyecto LINK de Naciones Unidas.

**ICCAT:** Comisión Internacional para la Conservación del Atún Rojo, en traducción del inglés. Es una organización pesquera intergubernamental responsable de la conservación del atún y de los túnidos en el océano Atlántico y mares adyacentes. Se fundó en 1969, en una Conferencia de Plenipotenciarios, que preparó y adoptó la “Convención Internacional para la Conservación del Atún en el Atlántico”, que se firmó en Rio de Janeiro, Brasil, en 1966. La Convención está abierta a la firma, o a la adhesión, de cualquier Gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguna agencia especializada de las Naciones Unidas. Los instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión deben presentarse al Director General de la FAO (Food and Agriculture Organization), y desde esa presentación se consigue la condición de miembro de la organización. Las lenguas oficiales son el inglés, el francés y el español.

**INDEMNIZACIÓN COMUNITARIA DE RETIRADA (ICR):** Aportación financiera única y válida para toda la comunidad, que el FEOGA-Garantía realiza cuando las OP o sus asociaciones deciden no poner a la venta, en las cantidades y durante los períodos que

consideren oportunos, los productos que determinen de entre los indicados en la normativa correspondiente, aportados por sus miembros.

**ÍNDICE DE LASPEYRES:** Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, valorados a precios del año base, 0, (producción  $Q_t$  a precio  $P_0$ ), y el valor aportado por él o ellos en el año que se considera como base o año 0 (producción  $Q_0$  a precio  $P_0$ ):

$$IL = \left( \sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_t)_i \right) / \left( \sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_0)_i \right)$$

**ÍNDICE DE PAASCHE:** Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, (producción  $Q_t$  a precio  $P_t$ ), y el valor aportado por la producción de dicho año valorada a precios del año base, 0, (producción  $Q_t$  a precio  $P_0$ ):

$$IP = \left( \sum_{i=1}^{i=n} (P_t)_i (Q_t)_i \right) / \left( \sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_t)_i \right)$$

**INICIATIVA ENVIREG:** (Medio ambiente regional -en francés, *environnement regional*-). Programa que se centra en los problemas medioambientales que afectan a la cuenca mediterránea y a otras regiones del objetivo nº 1. Su objetivo consiste en

buscar y aplicar métodos más adecuados de tratamiento de las aguas residuales en las zonas costeras, especialmente en aquellas en las que este problema pone en peligro el futuro de la actividad turística, así como la reducción de la contaminación marítima derivada de la limpieza de los fondos de los barcos y de tratamiento adecuado de los residuos industriales y demás residuos tóxicos. Una característica peculiar de esta iniciativa es la atención prestada tanto a la selección de las tecnologías como a un adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

**INICIATIVA LEADER:** (Relación -en francés, *Liaison*- entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural). Programa de fomento del desarrollo rural dirigido a impulsar la movilización del potencial local, con el fin de promover la diversificación de la economía rural y el mantenimiento de una adecuada estructura socioeconómica. Este programa ofrece ayuda a las redes de organismos locales de desarrollo rural, con una gestión delegada de las subvenciones globales. Asimismo tiene como objetivo fomentar las nuevas tecnologías de comunicación y experimentar soluciones innovadoras, así como una mejor integración de las medidas sectoriales. Esta iniciativa se centra principalmente en las áreas rurales de los objetivos n<sup>os</sup> 1 y 5b.

**MARCO COMUNITARIO DE APOYO:** Límites en que se encuadran las ayudas estructurales comunitarias para los planes de desarrollo regional o rural (o de otro tipo, pero siempre de desarrollo estructural) que los Estados miembros interesados presentan a la Comisión, por común acuerdo entre ambos. En él se incluirán, al menos, los objetivos de desarrollo, los progresos que hayan de realizarse durante su vigencia, las líneas de actuación prioritarias, los procedimientos de seguimiento y evaluación de las acciones previstas, las formas de intervención, el plan indicativo de financiación y la duración de las intervenciones. Además garantizará la coordinación de la ayuda estructural comunitaria en favor de los objetivos de los fondos estructurales que puedan alcanzarse en una determinada región.

**MEDIDAS DE SALVAGUARDIA:** Disposiciones excepcionales sobre las importaciones en la Unión Europea procedentes de países terceros, a las que se recurre cuando el mercado del producto en cuestión corre el riesgo de sufrir graves perturbaciones.

**MÉTODOS DE VALORACIÓN:** En las cuentas económicas de la agricultura la producción se ha de valorar a los precios percibidos por el agricultor o ganadero (para los cítricos y la uva de

mesa hay que añadir el coste unitario de recolección). Se utiliza la media ponderada según las cantidades comercializadas en cada mes del año.

Los productos consumidos y reemplazados se valoran al mismo precio que los productos vendidos. Para la valoración de los consumos intermedios se utilizan los precios pagados por los agricultores, calculando un precio medio ponderado anual.

**NOMENCLATURA DE SECCIONES Y CAPÍTULOS DEL ARANCEL INTEGRADO COMUNITARIO:** En lo que respecta a productos agrarios y agroalimentarios, la nomenclatura es la siguiente:

**SECCIÓN 01:** Animales vivos y productos del reino animal

cap.1: Animales vivos

cap.2: Carnes y despojos comestibles

cap.3: Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos

cap.4: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en los demás capítulos

cap.5: Los demás productos de origen animal

**SECCIÓN 02:** Productos del reino vegetal

cap.6: Plantas vivas y productos de la floricultura

cap.7: Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

cap.8: Frutos comestibles. Cortezas de agrios o de melones

cap.9: Café, té, yerba mate y especias

cap.10: Cereales

cap.11: Productos de molinería; malta, almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

cap.12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

cap.13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

cap.14: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal

**SECCIÓN 03:** Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

cap.15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

**SECCIÓN 04:** Productos de las industrias alimenticias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagres; tabaco y

- sucedáneos del tabaco elaborados
- cap.16: Preparaciones de carne, de pescados o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
- cap.17: Azúcares y artículos de confitería
- cap.18: Cacao y sus preparaciones
- cap.19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
- cap.20: Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas
- cap.21: Preparaciones alimenticias diversas
- cap.22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- cap.23: Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
- cap.24: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS (OCM):** Conjunto de normas comunes a todos los Estados miembros y variables en función de la evolución de los mercados, que regulan un determinado producto o subsector agrario. Cada OCM establece principalmente los productos que forman parte de ella, un régimen de precios institucionales fijados en ecus

anualmente, los instrumentos internos adecuados para regular el mercado (normas de calidad, organizaciones de productores, seguimiento de precios, mercados representativos, mecanismos de intervención, restituciones a la exportación, etc.), un régimen de ayudas (directas a la renta, a la transformación, al consumo, etc.), y un régimen de intercambios con países terceros para tratar de garantizar el principio de preferencia comunitaria (aunque cada vez más condicionados por los acuerdos preferenciales y, sobre todo, por los del GATT).

**ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (OP):** Toda persona jurídica constituida por iniciativa de algunos de los productores del cultivo o subsector de que se trate, que tenga los objetivos y las disposiciones estatutarias previstas por la legislación comunitaria, y que haya sido reconocida por el Estado miembro correspondiente en las condiciones que determina la normativa de la UE al efecto. Entre dichos objetivos han de figurar necesariamente: asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda (sobre todo, en lo que respecta a cantidad y calidad), fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de sus miembros, reducir y regularizar los precios de la producción, y fomentar prácticas de cultivo y técnicas de

producción y de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente (proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje, y preservar y/o potenciar la biodiversidad).

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC):** Nueva organización que ha quedado constituida el 1 de enero de 1995, con la puesta en marcha de los acuerdos alcanzados en la Ronda Uruguay. Se convierte en el foro de negociaciones, en sustitución del GATT, en el campo de las relaciones comerciales multilaterales entre los Estados participantes.

**OTRAS TIERRAS:** En este epígrafe se incluyen las tierras que forman parte de la explotación pero no constituyen lo que se denomina superficie agrícola utilizada (SAU). Se distinguen las siguientes modalidades:

**Erial:** Terreno que se caracteriza por su escaso rendimiento y que no ha proporcionado ningún aprovechamiento ganadero.

**Espartizal:** Terreno con población principal de esparto o albardín cuya producción no se recolecta. En el caso de haber obtenido algún rendimiento debe registrarse dentro del grupo de cultivos leñosos, formando así parte de la SAU.

**Matorral:** Terreno con predominio de arbustos espontáneos: jara, brezo, aulaga, tojo, retama, romero, tomillo, palmito, coscoja, piorno, lentisco, etc.

**Especies arbóreas forestales:** Superficies cubiertas de especies arbóreas forestales, que no son utilizadas con fines agrícolas principalmente ni con otros fines distintos de los forestales. Se incluyen las choperas en el interior o en el exterior de los bosques, los montes de castaños y nogales destinados principalmente a la producción de madera, las plantaciones de árboles de Navidad y los viveros forestales que se encuentren en bosques y se destine a las necesidades propias de la explotación.

Se recogen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

Las superficies arboladas se clasifican según las especies arbóreas forestales que componen su población en frondosas, resinosas y mixtas. También se clasifican por el destino que se da a su producción en comerciales y no comerciales. Se clasifican como no comerciales las superficies arboladas cuya producción se

destina principalmente al consumo propio o se utiliza para la conservación del medio ambiente, la protección del terreno o como límite entre explotaciones. Se consideran como comerciales las superficies arboladas cuya producción se destina principalmente a la venta, como madera, leña u otros productos forestales con fines lucrativos.

**Otras superficies:** Tierras que forman parte de la superficie total (ST) de la explotación pero no son SAU ni pertenecen a ninguno de los apartados anteriores del grupo otras tierras. Así, se registran en este epígrafe las superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características y no entran en la alternativa. Estas superficies pueden ser utilizadas de nuevo con medios normalmente disponibles en la explotación.

También se incluyen las superficies que sin ser utilizadas directamente para la producción vegetal, son necesarias para la explotación como el suelo ocupado por construcciones, cuerdas, eras y las superficies que no son aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo si no es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la

explotación, por ejemplo, baldíos o canteras.

**POBLACIÓN ACTIVA:** Comprende todas las personas de 16 o más años que tienen un empleo o lo buscan activamente.

**POBLACIÓN OCUPADA:** Comprende las personas de 16 o más años que tienen un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercen una actividad por cuenta propia.

**POBLACIÓN PARADA:** Comprende las personas de 16 o más años, que estando en condiciones de trabajar, no tienen trabajo y lo buscan activamente.

**PRECIO DE BASE (frutas y hortalizas):** Se fija teniendo en cuenta la necesidad de contribuir al sostenimiento de la renta de los agricultores, de asegurar la estabilidad de las cotizaciones en los mercados -sin que entrañe la formación de excedentes estructurales- y de tomar en consideración el interés de los consumidores. En su cálculo se tiene en cuenta la evolución de la media de las cotizaciones durante los tres años anteriores en los mercados representativos del producto en cuestión.

**PRECIO DE COMPRA (frutas y hortalizas):** El pagado por el organismo de intervención en las situaciones de crisis grave. Comprendido entre el 30 y el

65 por ciento del precio de base, según productos. Van siempre referidos a productos bien definidos por sus características comerciales tales como variedad, tipo, forma de presentación, categoría de calidad, calibre y acondicionamiento.

**PRECIO DE LA TIERRA:** Es el precio pagado por la compra del factor productivo tierra. Se obtiene mediante una encuesta realizada, en el mes de noviembre de cada año, por la Conselleria de Agricultura. Para cada aprovechamiento, se investigan las comarcas y los municipios más representativos. Los datos obtenidos se ponderan en función de los porcentajes que representan las superficies de las que se obtuvo información, respecto al total de la superficie provincial de cada cultivo.

**PRECIO PAGADO POR LOS PRODUCTORES AGRARIOS:** Es el precio de los medios de producción corrientes (semillas, fertilizantes, combustibles, etc.) necesarios para la actividad agraria. Se elaboran de manera similar a la de los precios percibidos por los productores agrarios, aunque la constatación de las cotizaciones se realiza únicamente una vez al mes.

**PRECIO PERCIBIDO POR LOS PRODUCTORES AGRARIOS:** Es el

precio de los productos agrarios en una posición comercial determinada. Se elabora mensualmente a partir de las cotizaciones constatadas los días 5, 15 y 25 de cada mes y está ponderado en función de la importancia relativa de las distintas zonas para el producto en cuestión.

**PRODER:** Programa Operativo plurirregional incluido dentro del MAC (Marco de Apoyo Comunitario), “Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de España”. Se financia entre el FEOGA- Orientación y el FEDER y, en la Comunidad Valenciana, se aplica en aquellas zonas que no son beneficiarias de la Medida B (Innovación Rural) de la Iniciativa Comunitaria LEADER II.

**PRODUCCIÓN FINAL AGRARIA:** Es el resultado de las siguientes operaciones, durante el año de que se trate. Primero se suma el valor de cada uno de los siguientes componentes: transformaciones realizadas por los productores, autoconsumo de éstos y de sus familias, ventas dentro del sector agrario (semillas, piensos, ganado de capital fijo o ganado de existencias a provincias de la comunidad autónoma (CA) o de otras), ventas fuera del sector agrario -sector comercial o industria (sólo para los productos vegetales)-, bienes de capital producidos por cuenta propia y variación

de existencias. En segundo lugar se suman el valor de las adquisiciones de semillas, piensos o ganado de explotación dentro del sector agrario, en provincias de la CA o de otras. En tercer lugar, se calcula el valor de las nuevas plantaciones. Finalmente, al primer valor calculado se le resta el segundo y se le suma el tercero.

Está constituida por la suma de la producción final vegetal, de la producción final animal y del valor de las nuevas plantaciones.

**PRODUCCIÓN FINAL ANIMAL:** Es el resultado de las siguientes operaciones, efectuadas con la ganadería y los productos de origen animal, durante el año de que se trate. Primero se suma el valor de cada uno de los siguientes componentes: transformaciones realizadas por los productores, autoconsumo de éstos y de sus familias, ventas dentro del sector agrario (ganado de capital fijo o ganado de existencias a provincias de la comunidad autónoma (CA) o de otras), ventas fuera del sector agrario -sector comercial-, bienes de capital producidos por cuenta propia y variación de existencias. En segundo lugar se suman el valor de las adquisiciones de ganado de explotación dentro del sector agrario, en provincias de la CA o de otras. Finalmente, al primer valor calculado se le resta el segundo.

### **PRODUCCIÓN FINAL VEGETAL:**

Es el resultado de las siguientes operaciones con los productos vegetales del año de que se trate. Primero se suma el valor de cada uno de los siguientes componentes: transformaciones realizadas por los productores, autoconsumo de éstos y de sus familias, ventas dentro del sector agrario (semillas y piensos a provincias de la comunidad autónoma (CA) o de otras), ventas fuera del sector agrario -sector comercial o a la industria-, bienes de capital producidos por cuenta propia, y variación de existencias. En segundo lugar se suman el valor de las adquisiciones de semillas y piensos dentro del sector agrario, en provincias de la CA o de otras. Finalmente, al primer valor calculado se le resta el segundo.

**PROGRAMA OPERATIVO:** Conjunto coherente de medidas plurianuales para cuya realización se puede recurrir a uno o varios fondos estructurales FEOGA-Orientación, Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) -y a uno o varios de los instrumentos financieros existentes- Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), etc.-, así como al Banco Europeo de Inversiones (BEI).

**RENTA AGRARIA:** Denominada también valor añadido neto al coste de los factores. Se obtiene restando del valor

añadido bruto al coste de los factores el importe de las amortizaciones de la maquinaria y de las edificaciones e instalaciones.

**RONDA URUGUAY:** Última de las negociaciones multilaterales mantenidas en el seno del GATT, iniciada con la Declaración de Punta del Este en Uruguay (1986) y cuyo acuerdo político se alcanzó el 15 de diciembre de 1993 en Ginebra. Su Acta Final se firmó el 15 de abril de 1994 en Marrakech.

#### **SUPERFICIE AGRÍCOLA**

**UTILIZADA (SAU):** Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras de cultivos leñosos.

#### **SUPERFICIE MÁXIMA**

**GARANTIZADA (SMG):** Límite de superficie de cultivos herbáceos que puede beneficiarse del conjunto de las ayudas de la Unión Europea. Su superación conlleva reducciones de las ayudas.

**TASA DE ACTIVIDAD:** Es el cociente entre el número total de activos y la población mayor de 16 años. Suele expresarse en tanto por ciento.

**TASA DE PARO:** Es el cociente entre el número de parados y la población activa. Suele expresarse en tanto por ciento.

**TASA DE VARIACIÓN:** Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, (producción  $Q_t$  a precio  $P_t$ ), y el valor aportado por él o ellos en el año que se considera como base o año 0 (producción  $Q_0$  a precio  $P_0$ ):

$$TV = \left( \frac{\sum_{i=1}^n (P_t)_i (Q_t)_i}{\sum_{i=1}^n (P_0)_i (Q_0)_i} \right)$$

**TIERRAS DE SECANO:** Se consideran como tales las que no han recibido más agua que la de la lluvia durante el período de referencia.

**TIERRAS DE REGADÍO:** Se consideran como tales las que han recibido agua durante el período de referencia mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fue de forma eventual.

**TIERRAS LABRADAS:** Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en la que se haya realizado dentro del año agrícola. Se distinguen las siguientes clases de cultivos:

**Cultivos herbáceos:** Están constituidos por plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea. Incluyen los siguientes grupos: cereales para grano, leguminosas para grano, tubérculos, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos. Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

**Barbechos:** Son tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo, pero que han recibido algunas labores. También incluyen las tierras sembradas para abono en verde.

**Huertos familiares:** Son superficies destinadas al cultivo de productos agrarios hortofrutícolas, incluida la patata, cuya producción se dedica principalmente al autoconsumo en la explotación. Su superficie ha de ser inferior a cinco áreas (500 m<sup>2</sup>).

**Cultivos leñosos:** Están constituidos por plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Una característica común a todos ellos es la de ocupar la tierra durante largos períodos sin necesidad de ser replantados después de cada cosecha. Se recogen las superficies destinadas a frutales, olivar, viñedo, cultivos leñosos

en invernadero y otros cultivos permanentes. Se excluyen los árboles forestales y sus viveros.

**TIERRAS PARA PASTOS PERMANENTES:** Son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un período de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos. Se consideran los siguientes tipos:

**Prados o praderas permanentes:** Tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba, características de zonas con cierto grado de humedad y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega. Pueden recibir algunos cuidados culturales como resiembra, abonado, pases de rodillo o tabla. Se excluyen los cultivos forrajeros por incluirse en cultivos herbáceos.

**Otras superficies utilizadas para pastos:** Otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior que se han utilizado como pasto para el ganado. Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se ha realizado algún aprovechamiento ganadero.

**UNIDADES DE TRABAJO:** Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas completas o parciales o bien en unidades de trabajo-

año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

**UNIDADES GANADERAS:** Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en unidades ganaderas de ganado mayor (UGM), que se obtienen de la aplicación de un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Los coeficientes empleados son:

- vacas lecheras: 1;
- otras vacas: 0,8;
- bovinos machos de 24 meses y más: 1;
- bovinos hembras de 24 meses y más: 0,5;
- bovinos de 12 a menos de 24 meses: 0,7;
- bovinos de menos de 12 meses: 0,4;
- ovinos: 0,1;
- caprinos: 0,1;
- cerdas madres: 0,5;
- cerdas para reposición: 0,5;
- lechones: 0,027;
- otros porcinos: 0,3;
- equinos: 0,6;
- gallinas: 0,014;
- pollitas destinadas a puesta: 0,014;
- pollos de carne y gallos: 0,007;
- pavos, patos y ocas: 0,03;
- otras aves: 0,03;
- conejas madres: 0,015.

Se exceptúan las colmenas, que no se convierten a UGM.

**VALOR AÑADIDO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO:** Representa el resultado económico final de la actividad productiva agraria. Se obtiene sustrayendo de la producción final agraria los gastos en los consumos intermedios.

**VALOR AÑADIDO BRUTO AL COSTE DE LOS FACTORES:** Se calcula a partir del valor añadido bruto a precios de mercado, restando determinados impuestos indirectos ligados a la producción -impuestos sobre vehículos agrícolas, sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y las tasas de corresponsabilidad-, y sumando el importe de las subvenciones de explotación y la compensación por el exceso pagado de IVA (si se diera el caso).